



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIONES DE POLICÍAS O FISCALÍA

CORPORACIÓN CULTURAL DE VITACURA

NOVIEMBRE, 2024



INDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	3
4.1. GENERALIDADES	4
4.2. ASPECTOS RELEVANTES DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.....	4
4.3. DETALLE DE LA ACTIVIDAD.....	4
4.4. ACLARACIÓN PREVIA.	54



1. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad entregar directrices de actuación a todos los trabajadores de la Corporación Cultural de Vitacura (en adelante indistintamente “CCV” o “Corporación”) cuando sean requeridos de información en el contexto de diligencias de investigación llevadas a cabo tanto por fiscales del Ministerio Público o por las policías, sean estas el cuerpo de Carabineros de Chile (en adelante, Carabineros) o de la Policía de Investigaciones de Chile (en adelante PDI). Lo anterior, ya sea en recintos de la CCV o bien, con ocasión de trabajos que se desarrollen en ella.

La CCV siempre procurará en colaborar con las autoridades en investigaciones de manera diligente y cumpliendo todos los procedimientos legales.

2. ALCANCE

El presente procedimiento deberá ser aplicado por todos los trabajadores de la Corporación, cuando estén desarrollando la prestación de sus servicios en el contexto de su contrato de trabajo, independiente de la modalidad contractual incluyendo de esta forma también a trabajadores a honorarios, independiente de su ubicación física, así como particularmente.

3. DEFINICIONES

Fiscal: Representante del Ministerio Público a cargo de una investigación penal.

Policías: Cuerpo de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

Investigación: Conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento de un delito, que actualmente está investigando el Ministerio Público o siendo conocido por un Tribunal de Justicia con competencia en asuntos penales.

Imputado: la persona a quien se atribuyere participación en un delito actualmente investigado.



Orden Judicial: Orden emanada de un Tribunal de Justicia en la cual se establece y autoriza la realización de una diligencia a Carabineros o PDI.

Diligencia Investigativa: Actuaciones que realiza la Fiscalía, generalmente a través de las policías tendientes a recabar antecedentes para acreditar la existencia de un hecho punible y la participación que en éste pueda corresponder a una persona en calidad de autor, cómplice o encubridor.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO/ACTIVIDAD

4.1. Generalidades

Es necesario que la CCV deba tomar resguardos a la hora de entregar información a las Policías o al Ministerio Público, procurando garantizar la completitud y exactitud de la misma. Lo anterior hace necesario que se intente privilegiar la entrega de información procesada en orden a que sea entregada de la mejor manera posible y así se eviten imprecisiones que pudieran alterar los hallazgos de una investigación.

Por lo anteriormente mencionado, en este documento se describen distintas situaciones de interacción con los entes investigadores, sean estos policías o fiscales, en orden a entregar la mejor información posible con la finalidad de colaborar en el actuar de estas entidades.

4.2. Aspectos relevantes de Seguridad y Medio Ambiente

Cada vez que una entidad externa que investiga, sean policías o fiscales, desee ingresar a un recinto de la Corporación, deberá seguirse el protocolo correspondiente para cualquier tercero que ingrese al recinto, en vista al cuidado de su seguridad personal, los cuales serán informados por el personal a cargo.

4.3. Detalle de la actividad



En nuestro país, las gestiones de investigación de los hechos constitutivos de delito pueden ser llevadas a cabo directamente por la Fiscalía (Ministerio Público) o a través de las policías, ya sea Carabineros o la Policía de Investigaciones.

4.4. Aclaración previa.

Requisito para estar obligado a entregar información de manera inmediata: Exhibir orden judicial. Para estar obligado a entregar información, se requiere una orden judicial, la cual debe ser exhibida. Los Tribunales de Justicia juzgan basándose en las pruebas presentadas por las partes. Por lo tanto, si un funcionario policial no cuenta con una orden judicial para solicitar documentación o permitir el acceso a un lugar cerrado, **la persona no está obligada a cumplir dicha solicitud**. Es importante destacar que una orden judicial no es equivalente a una instrucción u orden de la Fiscalía, y cualquier tipo de orden debe ser exhibida para conocer su contenido.

Pasos a seguir en caso de concurrencia de las policías a dependencias de la Corporación para realizar gestiones de investigación:

En caso de que la policía concurra a las oficinas de la Corporación para ejecutar una orden de investigar o llevar a cabo cualquier diligencia investigativa, se deben seguir estos pasos:

- i. **Informar al Encargado de Prevención del Delito.**
- ii. **En cualquier caso, se debe solicitar la exhibición de la orden de investigar o instrucción particular para conocer su contenido y tomar registro (scanner o fotografía) del documento correspondiente.** Si solicitan ingreso voluntario e indican que en caso de no acceder se pedirá una orden judicial de carácter verbal se debe permitir ingreso, llevándolos a una sala que no tenga información alguna de la Corporación o computadores, y se debe contactar de forma inmediata con el Encargado de Prevención del Delito y abogado.

- iii. **Información para cuidado de la seguridad:** Se deberá informar a la Policía correspondiente que cualquier diligencia solo será realizada en su presencia y previa coordinación para el cumplimiento de los protocolos internos de la CCV, incluyendo elementos de seguridad, lugares y medios de desplazamiento, entre otros.
- iv. **Reglas de actuación frente a una solicitud de declaración.** En caso de que el personal policial que está ejecutando la orden de investigar pretenda tomar una declaración policial a algún trabajador, empleado o directivo de la Corporación:
- v. **Coordinación de declaración por medio de abogado:** Se debe consultar a la policía a quiénes se les pretende tomar declaración y en qué calidad (como imputados o testigos). Se les debe indicar que el día y la hora de la declaración serán coordinados por los abogados de la Corporación con el respectivo funcionario.

Tomar nota de los nombres de las personas a quienes se interrogará, informándolo inmediatamente a los abogados de la CCV.

Conducir al personal policial a una sala de reuniones. Pedirles que esperen mientras se organizan las facilidades para la actuación policial.

a. En caso de que la policía pretenda interrogar a un trabajador en calidad de IMPUTADO:

Tener en cuenta que la calidad de IMPUTADO se otorga por cualquier actuación de la policía o la fiscalía que pretenda dar esa calidad a una persona.

Coordinar la declaración con un abogado si la persona va a declarar como imputado.

Es crucial indicar que la declaración debe ser previamente coordinada con el abogado que asistirá a la persona, ya que el abogado tiene el derecho de estar presente en esa actuación.

NUNCA DECLARAR SIN HABER CONSULTADO PREVIAMENTE AL ABOGADO.

Hacer presente que no prestar declaración no tiene consecuencias negativas para la persona ni para la Corporación, ya que es un derecho consagrado legalmente en el artículo 93 del



Código Procesal Penal. Cuando se toma declaración a una persona como imputado, se deben leer sus derechos y señalar los hechos que se le imputan.

b. En caso de que se solicite declarar como testigo:

Coordinar la declaración con un abogado si se va a declarar como testigo. Aunque en principio, los testigos tienen la obligación de declarar, en algunas investigaciones las preguntas pueden ser inculpativas. Por ello, es aconsejable hacerlo debidamente asesorado por un abogado.

Indicar a las Policías o Fiscales que prestará la declaración como testigo, pero previa consulta con su abogado de confianza o con los abogados de la Corporación, quienes le orientarán para concurrir a una futura citación.

Si la policía insiste en tomar la declaración, contactar al abogado antes de realizar cualquier declaración.

Mantener precaución con las conversaciones informales con los funcionarios policiales y mantener una comunicación respetuosa y formal, limitada a la coordinación de las actuaciones que la policía requiera llevar a cabo.

c. Solicitud de datos de contacto:

Si la Policía solicita datos de contacto mediante la firma de un apercibimiento de domicilio, acceder a ello, proporcionando solo los datos de contacto y firmando el documento.

d. En caso de que se solicite la entrega de documentación en virtud de una orden del Ministerio Público (Fiscalía):

Entregar documentos por medio de coordinación con abogados. En ningún caso autorizar la diligencia sin previo contacto con los abogados de la CCV.



- e. Si las diligencias referidas a la entrega de documentación han sido ordenadas por una resolución judicial:

Si cuenta con orden judicial, la diligencia debe realizarse sin condicionamientos a la coordinación con abogado, sin perjuicio de dar aviso a abogado tan pronto sea posible.

Tomar registro audiovisual o fotográfico, en caso de ser posible.

Recordar que la orden judicial debe emanar de un Juez de Garantía, no de la Fiscalía.

Comunicar inmediatamente a los abogados el contenido de la orden judicial quienes explicarán alcances de la autorización y los documentos que deben ser entregados. Solicitar que la diligencia se realice en presencia del abogado y del personal de la CCV en consideración a los documentos solicitados en la orden, procurando registrar la ejecución de la diligencia mediante algún registro fílmico, si es posible.